

que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 9 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.534

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 89T1325 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. JOSE JAVIER PALACIOS LOPEZ, se ha dictado con fecha 18 de Junio de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 18 de Junio de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. JOSE JAVIER PALACIOS LOPEZ, por débitos correspondientes a los conceptos de **ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**, del ejercicio 1989 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 340.071.- pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 1 de Marzo de 1991, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, **DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE** siguiente:

1.- Urbana; **NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO.** Piso tercero tipo J, con acceso por el portal 52 de Gran vía, de edificio en Logroño, Gran Vía 52, 54 y 56, 1 y 3 de Guardia Civil y 9 de Marqués de Murrieta, que ocupa una superficie útil de ciento seis metros y cincuenta y un decímetros cuadrados y construida de ciento treinta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados, que linda al Sur, Gran Vía y pasillo de distribución; Norte, pasillo de distribución, piso tipo K y calle Guardia Civil; Este, dicha calle Guardia Civil y Oeste, piso K, hueco de ascensores, pasillo de distribución y piso tipo I. Su cuota de participación den el inmueble es del cero enteros trescientas setenta y una milésimas por ciento. Finca inscrita con el Número 6083N, del Libro 981, Tomo 981, al Folio 144.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente D. JOSE JAVIER PALACIOS LOPEZ con domicilio en C/ Vitoria, 19, 5° de Logroño (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. JOSE JAVIER PALACIOS LOPEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 9 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación,

Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.535

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 6.236 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra **SDAD. AGROPECUARIA COOP. de Alfaro**, se ha dictado con fecha 15 de Junio de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 15 de Junio de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra **SDAD. AGROPECUARIA COOP. de Alfaro**, por débitos correspondientes a los conceptos de **B.I.URBANOS**, del ejercicio 1992 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 192.748.- pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 10 de Febrero de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, **DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE** siguiente:

1.- Urbana; Edificio de Fábrica de piensos y oficinas sobre finca Rústica en **TAMBARRIA**, de ocho mil trescientos sesenta metros cuadrados. Linda: Norte, Miguel Saenz; Sur, carretera de Logroño a Zaragoza; Este, senda, Marcos López y José Antonio Ruiz del Sotillo; Oeste, José Miguel y José Antonio Malumbres. Polígono 34, Parcelas 7 y 8. Inscrita con el número 26.581 inscripción 2ª, al tomo 411 del libro 247, folio 96.

La citada finca se declara embargada como de la propiedad del deudor objeto de este expediente **SDAD. AGROPECUARIA COOP. de Alfaro**, con domicilio en Carretera Zaragoza 74 de Alfaro (La Rioja), habiendo sido hecha excusión de los bienes embargables con prelación a los inmuebles, quedando afecta a las responsabilidades del deudor, por los débitos de principal, recargos y costas que en su día le fueron notificados.

Notifíquese este embargo al deudor y en su defecto a los herederos, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si existieran, requiriéndoles en dicho acto para la entrega de los títulos de propiedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 124, apartado 2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva del embargo a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado **SDAD. AGROPECUARIA COOP. de Alfaro**, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: Para **TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS** de la Comunidad Autónoma de La Rioja, recurso de reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para **TRIBUTOS LOCALES**, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 9 de Junio de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.536

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 20.430 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. **VICTOR TROYES OSES**, se ha dictado con fecha 25 de Junio de 1993, la siguiente Diligencia:

En Logroño a 25 de Junio de 1993, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. **VICTOR TROYES OSES**, por débitos correspondientes a los conceptos de **B.I.URBANOS**, de los ejercicios 1987,88,89,90,91 y 92 por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 215.901.- pesetas, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en este expediente con fecha 5 de Mayo de 1993, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación y siguiendo el orden de los embargos que establece el artículo 112 del citado Reglamento, **DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE** siguiente:

1.- Urbana; Vivienda en cuarta planta alta, mano izquierda subiendo